

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 22197**

Buenos Aires, 21 de octubre 2022.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA – ACCIDENTE LABORAL. INCAPACIDAD.**  
**ART. PERICIAL MÉDICA. BAREMO.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- Las consideraciones que se exponen al apelar son meras afirmaciones dogmáticas que no constituyen agravios en el sentido técnico del instituto y, por ende, considero que resultan insuficientes para modificar la decisión adoptada en la sede de origen; por cuanto la recurrente manifiesta iguales consideraciones a las oportunamente expuestas ante la sentenciante, al impugnar la pericia, las cuales fueron expresamente rechazadas, no sólo por la magistrada en su decisorio, sino también por el perito médico al contestar el traslado pertinente.

2- El informe se encuentra sólida y técnicamente fundado, pues el experto explicita en forma suficientemente clara cuáles son las secuelas que presenta el accionante, así como la metodología científica utilizada para verificarlos; y ello evidencia, entonces, que su opinión está basada en razones objetivas y científicamente comprobables, que dan adecuado sustento a su conclusión pericial.

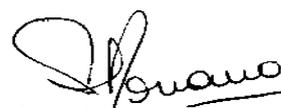
3- Para que un juez se aparte de los términos de un dictamen médico debe fundamentarse en razones de índole científica, y si bien puede hacerlo en tanto posee soberanía en la apreciación de la prueba, para prescindir de las conclusiones periciales, se requiere cuando menos que se opongan otros elementos no menos convincentes.

**FALLO:** CNTrab., Sala VI, 28/09/2022

**AUTOS:** H. G. J. C/ Swiss Medical ART SA

**PUBLICADO:** El Dial, 20/10/22

Saludos cordiales,

  
Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada